

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

La metodología del estudio se ajusta a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El estudio de impacto ambiental describe la situación del medio donde se inserta la actuación atendiendo a los siguientes factores: climatología, geología, edafología, hidrología, vegetación, fauna, paisaje, espacios naturales inventariados, medio socioeconómico, planeamiento urbanístico, ruido y patrimonio cultural.

El área de estudio se encuentra situada en la zona de conexión de la Cadena Ibérica Oriental y la Cadena Catalana, siendo el eje Monroyo-Torre de Arcas la línea de inflexión estructural entre ambas cadenas. Existe una red fluvial de cabecera formada por pequeñas cuencas que alimentan barrancos que concurren a los ríos Bergantes y Tastavins, ambos subafuentes del Ebro. El territorio potencial del encinar y quejigar ha sido sustituido mayoritariamente por cultivos, predominando en la zona el pinar carrasco no muy denso de *Pinus halepensis* con presencia de *Quercus ilex* subs. *ballota* y matorral donde es frecuente el romero, oxiedro, coscoja, espliego, brezo... También hay presencia de saucedas asociadas a los cursos de agua, espinar y matorral de romero en zonas deforestadas y comunidades de roquedo calcícola térmico en roquedos y paredes calizas. En la zona aparece una avifauna abundante y pequeños mamíferos. El estudio indica que no existen especies endémicas o sensiblemente importantes de protección. No existen espacios protegidos, aunque sí hábitats de interés comunitarios. También existen dos montes de gestión pública, uno de los cuales se ve afectado en aproximadamente 300 m. Existen también elementos arqueológicos, paleontológicos y etnográficos. Destacan el Más de Sorolla, la Venta de la Ramona y las construcciones entorno al p.k. 93 como elementos etnográficos y el yacimiento paleontológico de Ráfales. También existen vías pecuarias.

Las distintas alternativas producen los siguientes impactos severos: la alternativa 1.1 y la 2.1 sobre la edafología por pérdida de potencial productivo y sobre la vegetación; la 1.2 sobre la calidad del aire durante la explotación, sobre la geología y geomorfología y sobre el medio socioeconómico por el efecto barrera; la 2.2 añade a los de la alternativa anterior (1.2) el impacto sobre la edafología por erosión; la 1.3 sobre la calidad del aire durante la explotación, sobre la geología y geomorfología, sobre la fauna por destrucción de la cubierta vegetal y efecto barrera, así como sobre el medio socioeconómico por el efecto barrera; finalmente la 2.3 añade a los de la alternativa anterior (1.3) el impacto sobre la sobre la edafología por erosión.

De la valoración de los impactos el estudio indica que las alternativas 1.1 y 2.1 son las que producen una agresión menor en términos generales sobre el medio, con impacto global compatible y moderado respectivamente.

El estudio de impacto ambiental incluye medidas preventivas y correctoras, un programa de vigilancia ambiental y el documento de síntesis.

ANEXO IV

Resumen de la información pública del estudio de impacto ambiental

Durante el periodo de información pública se han presentado un total de 3 alegaciones. Los aspectos medioambientales más significativos de las mismas son los siguientes:

La Subdirección de Carreteras y Transportes del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón se muestra conforme con la propuesta formulada en el estudio de alternativas.

La Diputación de Teruel considera que la alternativa elegida en el estudio es la más viable técnica y económicamente. Indica también que debe contemplarse en el proyecto la intersección con las tres carreteras provinciales afectadas: TE-V-3005 a Ráfales, TE-V-8401 a La Cerollera y TE-V-8411 a Torre de Arcas.

El Ayuntamiento de Monroyo señala que la corporación municipal aceptó una propuesta efectuada por el Ministerio de Fomento que contemplaba distintas actuaciones en los ramales que acceden a la localidad. Muestra su preocupación por el daño económico que puede afectar

al municipio, pues en la travesía se encuentran situados diversos servicios. Solicita que se señale correctamente a Monroyo como zona de servicios, que se concrete la ubicación de los aparcamientos en la travesía y que se asfalte la vía lateral contemplada antes de la entrada al túnel de la ermita de La Consolación, donde se encuentra el albergue municipal.

De acuerdo con el informe de alegaciones, todas las matizaciones indicadas por el Ayuntamiento de Monroyo pueden incorporarse al proyecto de construcción

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

7605

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Ansó (Huesca), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Ansó correspondiente a la candidatura Chunta Aragonésista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. Assier Orduna Ardanaz.

En su virtud, en cumplimiento del número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2005.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

7606

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Legazpi (Guipúzcoa), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Legazpi correspondiente a la candidatura de Ezker Batua-Izquierda Unida y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. Gerardo Antón Martín.

En su virtud, en cumplimiento del número dos del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (BOE número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2005.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.